



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN N° 1491
EXENTA N°

SANTIAGO, 04 DIC 2007

VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y que entre sus diversas acciones tiene por objeto facilitar el acceso de sus pensionados a bienes y servicios en condiciones y a precios preferentes, con el objeto de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y que, en tal labor, es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas

2.- Que, Help S.A. es una sociedad cuyo giro y objeto es la prestación de servicios de rescate médico móvil, con sistemas de reanimación avanzada, en casos de urgencias o emergencias asociadas a riesgo vital.

3.- Que, con fecha 31 de octubre de 2007, el Instituto de Normalización Previsional y la empresa HELP S.A, suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pensionados del Instituto, el que cuenta con el visto bueno de Fiscalía de la Institución conforme a timbre y fecha estampados en cada una de sus hojas y al Informe contenido en Ord. N° 7194/5565-07 del 25 de octubre de 2007.



4.- Que, los antecedentes antes señalados han sido enviados con fecha 16 de noviembre 2007, mediante Ord. A.L.N° DPBS N° 213/2007, de la División Programas y Beneficios Sociales, para la emisión del presente instrumento.

RESUELVO:

1.- **Apruébase, el Convenio de Colaboración suscrito entre la empresa Help S.A. y el Instituto de Normalización Previsional** con fecha 31 de octubre 2007, que tiene por objeto facilitar el mejoramiento de la calidad de vida de los(as) pensionados (as) del Instituto de Normalización Previsional, documento que está integrado por 4 fojas, que forman parte integrante del presente instrumento.

2.- Se deja constancia, que conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, del presente instrumento, Help S.A. se compromete a realizar la difusión de los beneficios derivados del contrato de la especie, ofreciendo precios y condiciones preferentes de acceso a los productos y servicios que específicamente señala dicha disposición.

3.- Téngase presente que este Convenio regirá desde la fecha de la emisión del presente instrumento hasta al 31 de diciembre de 2008, prorrogable por periodos sucesivos e iguales de un año. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá comunicar su decisión de ponerle término mediante aviso escrito por correo certificado, despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha del respectivo vencimiento.

4.- Téngase presente, asimismo, que ambas partes designarán por escrito a un funcionario como Coordinador titular y otro como suplente, quienes velarán por el correcto cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y que el cambio de ellos se formalizará de igual forma.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1491

Comuníquese al Departamentos Legal, y de Personas, a la División Programas y Beneficios Sociales y Auditoría y Control; y a Help S.A. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



TRAFEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

[Handwritten signatures]
/MVEW/ MRJ/ HMJ
Conv. Colab.Help S.A

1491



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y
HELP S.A.**

En Santiago de Chile; a 31 OCT. 2007, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, RUT N°61.533.000-0, en adelante "**INP**", representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Mullins, Ingeniero Comercial, casado, Cédula Nacional de Identidad N°6.510.862-3, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, y la Sociedad Help S.A., en adelante "**HELP S.A.**", RUT N° 96.565.480-1, representada por don José Gandarrillas Chadwick, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N°4.889.363-5 y por don Raimundo Fernández Valdés, chileno, casado, Ingeniero de Ejecución, cédula nacional de identidad N°11.625.340-2, todos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3001, piso 4, comuna de las Condes, de esta ciudad, se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO: El "**INP**" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y, la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas.

El "**INP**" desarrolla, en materia de Programas y Beneficios Sociales con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus pensionados, diversas acciones cuyo objeto es facilitar el acceso de éstos a bienes y servicios en condiciones y a precios preferentes, en tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

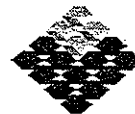
SEGUNDO: "**HELP S.A.**" está constituida como una sociedad anónima cerrada, cuyo giro y objeto, según su escritura social, es la prestación de servicios de rescate médico móvil con sistemas de reanimación avanzada, en caso de urgencias o emergencias, asociadas a riesgo vital.

TERCERO: Mediante el presente convenio "**HELP S.A.**" se compromete, en términos formales y expresos, a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los(as) pensionados(as) del "**INP**", a través del establecimiento de precios y condiciones preferentes de acceso para estas personas, a los servicios y productos que "**HELP S.A.**" ofrece.

CUARTO: Para el logro del objetivo del presente Convenio, "**HELP S.A.**" se compromete a:

- 1.- Realizar la difusión de los beneficios derivados del presente Convenio y solventar los costos que ello involucre. Al efecto, las partes acuerdan que "**HELP S.A.**" en la publicidad que realice respecto del presente convenio, sólo podrá incluir el Logo





institucional del "INP", previa autorización expresa de esta institución otorgada a través de su División de Comunicaciones.

2.- Ofrecer a los(as) pensionados(as) del "INP" precios y condiciones preferentes de acceso a los productos y servicios, beneficio exclusivo sólo para las nuevas afiliaciones.

2.1. "HELP S.A." ofrece a los(as) pensionados(as) INP, el servicio de rescate médico a un valor mensual y único de \$8900.- (ocho mil novecientos pesos), reajutable cada 12 meses según la variación que experimente el IPC en dicho período. Esta promoción estará vigente en el período que media entre la suscripción del presente convenio y el 31 de Diciembre 2008.

2.2. Para acceder al servicio de rescate, en las condiciones y al precio señalado en el 2.1 precedente, los(as) pensionados(as) deberán suscribir personalmente con "HELP S.A." un contrato de afiliación.

2.3 Los derechos y obligaciones entre los(as) pensionados(as) y "HELP S.A." se regirán por las cláusulas del contrato de afiliación suscrito entre ellos, salvo en lo que respecta al precio mensual del servicio, el que será de \$8900.- en el período que se indica en el 2.1 de este instrumento.

2.4 Los(as) pensionados(as) podrán pagar los servicios contratados con "HELP S.A.", mediante la modalidad de Pago Automático de Cuentas (PAC) en a) Cuenta Corriente, b) Tarjetas de Crédito Bancarias y, C) Tarjetas Comerciales con las cuales HELP tenga convenio operativo.

2.5 Para acceder a los beneficios derivados de este convenio los(as) pensionados(as) del "INP" deberán acreditar su calidad de tal. Para tal efecto, al momento de contratar el servicio, el(à) pensionado(à) deberá presentar su cédula de identidad asociada al documento emitido por el "INP", denominado Tarjeta del Pensionado INP o su última colilla de pago de pensión.

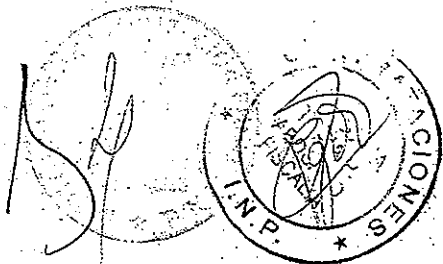
3.- Mantener en forma permanente un registro de las afiliaciones que se realicen en el marco de este convenio. En éste deberá constar el nombre y cédula nacional de identidad del afiliado, y el precio mensual del servicio.

Dentro de los 5 primeros días de cada mes, "HELP S.A." remitirá a la División Programas y Beneficios Sociales del "INP" copia del Registro, antes individualizado, correspondiente a las afiliaciones suscritas en el mes inmediatamente anterior. La remisión de la información podrá realizarse a través de medios electrónicos o físicos.

4.- Participar en acciones desarrolladas por el "INP" en calidad de patrocinador y/o auspiciador. Las partes acuerdan que las características y oportunidades de la participación, serán definidas por las partes a través de los Coordinadores del Convenio.

QUINTO: El "INP" se compromete a:

1. Realizar la convocatoria a las actividades que se realicen con el patrocinio o auspicio de "HELP S.A.".





2. Difundir entre sus pensionados los beneficios derivados del presente convenio y la forma de acceder a ellos, lo anterior, en el marco de las regulaciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Las partes acuerdan que la oportunidad y forma para la difusión, serán definidas de común acuerdo por las partes, a través de los Coordinadores del presente Convenio, quienes además deberán velar por su correcta ejecución.

Se deja expresa constancia que en dependencias del "INP", entiéndase Sucursales y/o Direcciones Regionales, está estrictamente prohibido realizar transacciones de cualquier tipo, sean éstas comerciales, económicas y/o financieras.

SEXTO: Las partes dejan constancia y reconocen que los productos y servicios consignados en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta de este Convenio, son de exclusiva responsabilidad de "HELP S.A.". Por esta razón, "HELP S.A." deberá preocuparse de disponer las medidas y resguardos necesarios para la correcta entrega y/o ejecución de los mismos, así como de establecer mecanismos adecuados de control. Asimismo, declaran que el "INP", no tendrá responsabilidad alguna por la calidad de los productos y servicios ofrecidos por "HELP S.A.", ni por la pérdida, daño y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes de los(as) pensionados(as) que contraten con ésta, por efecto o como consecuencia de la operación por parte de "HELP S.A." y/o de su personal, particularmente, por interrupciones, cancelaciones, postergaciones, defectos o fallas en la entrega o ejecución de los servicios pactados.

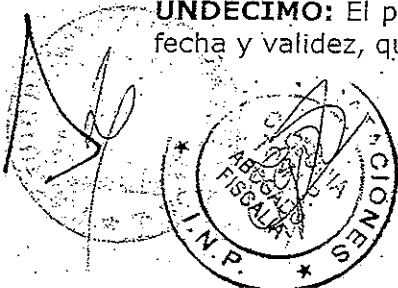
SEPTIMO: Se deja expresa constancia de que en ningún caso la suscripción de este convenio implica exclusividad de "HELP S.A." para la ejecución de las acciones que constituyen su objeto, reservándose el "INP" la facultad de suscribir otros convenios sobre las mismas materias, con iguales o distintas condiciones y con diversas instituciones sean éstas públicas o privadas.

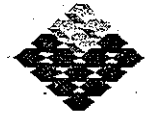
OCTAVO: "INP" y "HELP S.A." designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

NOVENO: El presente Convenio regirá desde la fecha de la dictación de la resolución que lo apruebe hasta el 31 de Diciembre de 2008, prorrogable por períodos sucesivos e iguales de un año. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá comunicar su decisión de poner término al convenio, mediante aviso escrito por correo certificado, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso. El aviso de término deberá ser despachado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el "INP" y "HELP S.A." estipulan que constituye causal extraordinaria de término inmediato del convenio, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el número dos de la Cláusula Cuarta de este instrumento.

DECIMO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.





DUODECIMO: La personería de don Rafael Del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo N°22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don José Gandarillas Chadwick, consta en Acta de Sesión de Directorio de 22 de noviembre de 2000, reducida a escritura pública de fecha 03 de enero de dos mil uno, otorgada ante don Alberto Herman Montauban, Notario Público, Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago; e inscrita en el Repertorio bajo el N°41-2001.

La personería de don Raimundo Fernández Valdés, consta en Acta de Sesión de Directorio de 30 de enero de 2007, reducida a escritura pública de fecha 10 de mayo del mismo año, otorgada ante don Humberto Santelices Narducci, Notario Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago, e inscrita en el Repertorio de Instrumentos públicos bajo el N°2999-2007



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

[Handwritten signature]
**JOSE GANDARILLAS CHADWICK
HELP S.A.**

[Handwritten signature]
**RAIMUNDO FERNANDEZ VALDES
HELP S.A.**

